



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023.

Ordinario No. 2011 – 00530

1.- Se requiere por última vez a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA – FECOLSOG para que en el lapso de diez (10) días, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar, se sirva atender el requerimiento dispuesto por auto del 30 de mayo de 2017<sup>1</sup>, el que, a su turno, fuera comunicado mediante oficio No. 0438 del 22 de junio de 2017, radicado en las instalaciones de esa institución el 23 de ese mismo mes y año. Ofíciésele y póngasele de presente los numerosos, así como continuos requerimientos que se han perpetrado en tal sentido; sumado a que la prueba pericial instada resulta ineludible para resolver la instancia.

Cumplido el lapso anterior, sin que la entidad oficiada hubiera ofrecida respuesta alguna, por Secretaría dese inicio a los trámites pertinentes tendientes a imponer la sanción a que haya lugar conforme con lo previsto en el canon 44 del C.G del P.

2.- En virtud del deber de colaboración de las partes para la consecución del aludido medio de prueba y acorde con el pedimento de la parte actora a ese respecto, se SOLICITA a la parte demandada que, en el término de diez (10) días, presente la historia clínica completa de la paciente MARÍA ELSA GUZMÁN, misma que se pondrá a disposición de FECOLSOG para los efectos previstos en el numeral precedente.

3.- Para los fines del inciso 2 del canon 3 de la Ley 2213 de 2022 se exhorta a los apoderados de los aquí interviene para que se sirvan indicar al despacho la cuenta de correo electrónica en la que reciben notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

---

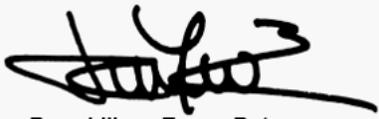
1

**REPONER** el auto del 3 de noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y en su lugar se ordena requerir a la Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, presente el dictamen encomendado respondiendo la totalidad de los interrogantes que las partes le plantearon en sus respectivos escritos de demanda y contestación. Ofíciése y a la comunicación adjúntese copia de la historia clínica, el escrito de demanda y el cuestionario obrante a folios 591 y 592.-

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 014 del 15 de febrero de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria